



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2021-00543-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: YURANIS DEL CARMEN VALDEZ DONADO

DEMANDADO: JORGE IVAN BARRIOS PONCE.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

Soledad, Diciembre 1º de 2021.

LA SECRETARIA

—MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD-ATLANTICO, DICIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la subsanación de la demanda encontramos que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por la ley, por lo que este Despacho admitirá la presente demanda.

En atención a lo anterior se, **RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora YURANIS DEL CARMEN VALDEZ DONADO, en representación legal de su menor hijo JORGE ISSAC BARRIOS VALDEZ, en contra del señor JORGE IVAN BARRIOS PONCE.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2º y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor JORGE ISSAC BARRIOS VALDEZ, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que perciba el señor JORGE IVAN BARRIOS PONCE., identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.042.440.283**, como empleado de la empresa de seguridad Nápoles Ltda, ubicada en la cra 45 # 84 - 97 en barranquilla, con correo electrónico recepción@seguridadnapolesltda.com. Librese el correspondiente oficio al cajero/pagador para que haga las consignaciones correspondientes A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia-Casilla Tipo Uno (1) Depósito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de La señora YURANIS DEL CARMEN VALDEZ DONADO, identificada con CC. N°.1.126.254.396 madre y representante legal de la menor en mención.
6. Oficiar al pagador del demandado, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado señor JORGE IVAN BARRIOS PONCE., identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.042.440.283**, como empleado de esa entidad, a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. IMPIDASE la salida del país del señor JORGE IVAN BARRIOS PONCE., identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.042.440.283**, hasta tanto garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de su hijo JORGE ISSAC BARRIOS VALDEZ, por secretaría librese oficio a las autoridades de Policía Nacional y Migración Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario (a) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN